



Documento de alegaciones/observaciones de ASAJA Cádiz al Proyecto de Orden por la que se regulan el potencial de producción vitícola, la declaración de cosecha y los documentos de acompañamiento requeridos para las personas viticultoras en Andalucía.

En el presente documento de alegaciones/observaciones se redacta, según nuestro conocimiento y en representación de gran parte de los viticultores de la provincia de Cádiz, para hacer llegar ciertos aspectos que no se han tenido en cuenta en el Proyecto de Orden por el que se regula el potencial de producción vitícola, la declaración de cosecha y los documentos de acompañamiento requeridos para las personas viticultoras de Andalucía.

En el Proyecto de Orden se establece en su artículo 22 de autorización de replantación anticipada que “no se concederán en Andalucía autorizaciones de replantación anticipada”. En la provincia de Cádiz, el sector vitícola sigue siendo bastante representativo y existen muchos pequeños y medianos viticultores que elaboran su propio vino y mantienen sus existencias con sus propias producciones. Muchos de ellos, para mantener dichas producciones se han apoyado en la figura de la plantación anticipada al arranque. Esta figura permite poder renovar plantaciones sin perder capacidad productiva en los años en que la viña nueva empieza a dar uva. En el Real Decreto 1338/2018, de 29 de octubre, por el que se regula el potencial de producción vitícola, se establece que “las comunidades autónomas podrán conceder autorizaciones de replantación anticipada”, por lo que entendemos que desde Andalucía se debería apoyar.

Somos conscientes de que esta figura es poco utilizada, y que actualmente hay pocos casos que la lleven a cabo, sin embargo, es fundamental que se mantenga, pues de lo contrario, muchos viticultores se verían en la necesidad de buscar producciones en otras explotaciones, perdiendo así la tradición de muchas de estas bodegas, además de perder la calidad y la trazabilidad del producto.

En el artículo 27 “Viñedo destinado exclusivamente al autoconsumo”, se establecen los requisitos que deben cumplir las plantaciones para que puedan ser consideradas como destinadas al consumo propio. En primer lugar, se establece que serán las plantaciones que “estén destinadas exclusivamente al autoconsumo de la familia de la persona viticultora”. No creemos que tenga sentido el término de familia en esta frase, solicitamos que se elimine. Además, se fija como superficie máxima para autoconsumo tener 0,1 ha. Este límite nos parece muy bajo. En la provincia de Cádiz, por la tradición vitícola, hay muchos viticultores que cuentan con alguna pequeña viña para autoconsumo, y que, en muchos casos, supera las 0,1 ha. Por lo que solicitamos que este límite se aumente hasta, al menos 0,5 ha. También, se establece que “su titular no podrá declarar otras superficies de viñedo de vinificación en las que se comercialice su producción”. Se puede dar el caso de que un viticultor, tenga una pequeña viña para autoconsumo, además de la dedicada a la producción de uva para vinificación. Por lo que solicitamos la eliminación de esta última disposición.



ASAJA-Cádiz
Asociación de Agricultores y Ganaderos de Cádiz

PTA de Jerez- Edif. CITEA- Innovación, 2
11591 Guadalcaín. Jerez de la Frontera
Tfno 956307900- Fax 956310589
E-mail: buzon@asajacadiz.org

Para acabar, rogamos sean tenidas en cuenta nuestras peticiones y observaciones pues son fundamentales para el correcto desarrollo y mantenimiento del sector vitícola de la provincia de Cádiz.

En Jerez de la Frontera, a 21 de diciembre de 2021